



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan de actuación para la detección y control del avispon asiático (*Vespa velutina nigrithorax*) en el Principado de Asturias.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Las especies exóticas invasoras son aquellas que se introducen o establecen en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y son un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética. Constituyen la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo tras la modificación del hábitat.

Segundo.—La especie *Vespa velutina nigrithorax*, comúnmente conocida como avispon asiático está incluida dentro del Catálogo español de especies exóticas invasoras y su invasión provoca daños sobre el medio ambiente al depredar sobre las abejas melíferas y sobre otros polinizadores; daños económicos relacionados con la actividad apícola afectada debido a las pérdidas en las colonias y afecciones a la población humana.

Tercero.—La Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina ssp*) en España fue aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 14 de noviembre de 2014 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de abril de 2015 y en ella se establecen acciones comunes para el control y la posible erradicación del avispon asiático en España basándose en el conocimiento adquirido hasta la fecha por aquellas comunidades autónomas donde en la actualidad está presente la especie.

Cuarto.—En el marco de la misma se elabora en el Principado de Asturias la estrategia para la detección y control del avispon asiático o avispa negra (*Vespa velutina nigrithorax*) con el objetivo principal de reducir en lo posible, el asentamiento y la expansión de esta especie, así como su impacto allí, donde se establezca y por Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprueba el Plan de Actuación para la Detección y Control del Avispon Asiático (*Vespa velutina nigrithorax*) en el Principado de Asturias.

Quinto.—En el marco del Plan de actuación vigente es preciso mejorar la definición de los distintos tipos de nidos, ampliar el período de trampeo, al inicio de su ciclo; establecer mecanismos para la detección y eliminación de nidos primarios, evitando en lo posible el asentamiento de nuevas reinas fundadoras; constituir un sistema centralizado de coordinación de las actuaciones y establecer un compromiso de actuación para la instalación de trampas por parte del personal participante en la lucha contra la *Vespa velutina*.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 11.5 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, le corresponde al Principado de Asturias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de "Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos, lagos y aguas interiores y normas adicionales de protección del medio ambiente".

Segundo.—El Real Decreto 630/2013 que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras incluye en el mismo a la especie *Vespa velutina ssp* y establece, en su artículo 10, la obligación de las administraciones competentes de adoptar, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. Estas medidas deben ser adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación. Para garantizar la eficiencia del uso de recursos, la planificación de las actuaciones de control y/o erradicación debe estar sustentada sobre los estudios científico-técnicos oportunos.

Tercero.—A tenor de lo previsto en el Decreto 12/2017, de 21 de julio, de primera modificación del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente las funciones relativas a la protección de espacios naturales y de las especies silvestres, el paisaje o la biodiversidad.

RESUELVO

Primero.—Aprobar al Plan de actuación para la detección y control del avispon asiático (*Vespa velutina nigrithorax*) en el Principado de Asturias que se recoge en el anexo.



Segundo.—El presente Plan de Actuación sustituye al aprobado mediante la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 7 de mayo de 2019.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2019-05051.

Anexo

PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DEL AVISPÓN ASIÁTICO (*Vespa velutina nigrithorax*) EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.—Introducción.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

El Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, posteriormente modificado por el Real Decreto 630/2013, incluye a la especie *Vespa velutina nigrithorax*.

En el año 2004 se introducen en Burdeos avispa asiáticas procedentes de un cargamento originario de China.

En España la primera cita confirmada se realizó en agosto de 2010 en Amaiur, población de la comarca Navarra de Baztan, a 10 km de la frontera con Francia. Tres meses más tarde se detecta en Guipúzcoa.

La subespecie se localizó en Viana do Castelo (Portugal) en 2011 continuando su expansión hacia Galicia, donde a finales del 2012 se identifican los primeros ejemplares en Burela (Lugo).

En Cantabria durante el año 2014 se localizaron cuatro ejemplares en una colmena cerca de Vizcaya en los municipios de Otañes y Guriezo.

En el Principado de Asturias el primer caso se detecta en julio de 2014 en el concejo de San Tirso de Abres, al retirarse en el mes de agosto dos ejemplares de una trampa en la localidad de El Llano. En el año 2015 se detectan un total de 50 nidos positivos y en el 2016 un total de 182, algunos de ellos ya en la zona oriental. A partir de ese año se produce un crecimiento exponencial con 630 nidos contabilizados en 2017 y 1.261 en 2018.

La Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispón asiático o avispa negra (*Vespa velutina ssp*) en España fue aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 14 de noviembre de 2014 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de abril de 2015 y en ella se establecen acciones comunes para el control y la posible erradicación del avispón asiático en España basándose en el conocimiento adquirido hasta la fecha por aquellas comunidades autónomas donde estaba presente la especie.

En el marco de la misma se elabora en el Principado de Asturias la estrategia para la detección y control del avispón asiático o avispa negra (*Vespa velutina nigrithorax*) con el objetivo principal de reducir en lo posible, el asentamiento y la expansión de la *Vespa velutina*, así como sus repercusiones negativas allí, donde se establezca. Los impactos más importantes son aquellos que afectan a:

- La biodiversidad: por su depredación sobre otros himenópteros (abejas, avispones, avispas) y otros insectos.
- La seguridad de las personas, si bien no es una especie agresiva, la ubicación de nidos en edificaciones, poblaciones y lugares próximos a viviendas, puede llevar un riesgo por manipulación involuntaria de los mismos.
- La producción apícola, directamente por depredación e indirectamente por el estrés provocado en las colmenas.

Por Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se aprueba el Plan de Actuación para la Detección y Control del Avispón Asiático (*Vespa velutina nigrithorax*) en el Principado de Asturias que es modificado y ampliado por el presente Plan de actuación al objeto de mejorar la definición de los distintos tipos de nidos, ampliar el período de trampeo, al inicio de su ciclo; establecer mecanismos para la detección y eliminación de nidos primarios, evitando en lo posible el asentamiento de nuevas reinas fundadoras; constituir un sistema centralizado de coordinación de las actuaciones y establecer un compromiso de actuación para la instalación de trampas por parte del personal participante en la lucha contra la *Vespa velutina*.

2.—Finalidad.

La finalidad de este Plan de actuación es establecer unos mecanismos para el control y, si es posible, la erradicación de la población de *Vespa velutina* en el Principado de Asturias. Con ello se pretende reducir y minimizar los impactos negativos en zonas donde ya se ha establecido así como evitar la expansión de la especie.

3.—Objetivos del plan.

Para conseguir esta finalidad se desarrollarán las siguientes medidas de actuación:

- Coordinación de todas las actuaciones de la administración, entidades, empresas y grupos que se impliquen en la lucha contra la *Vespa velutina*. Para dar asesoramiento se crea un Comité asesor.

- Creación de las herramientas y los protocolos necesarios que permitan disponer de una fase de alerta a través de la detección, verificación y eliminación de nidos de *Vespa velutina*; el trampeo de ejemplares y la evaluación de estas actuaciones.
- Formación a los distintos colectivos intervinientes.
- Difusión y actualización de la información disponible.

4.—Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación incluye la totalidad del territorio del Principado de Asturias, priorizando las medidas de actuación en las zonas con presencia constatada.

5.—Medidas de actuación.

5.1. Coordinación de actuaciones.

Tanto las acciones desarrolladas para la detección precoz de la especie, como las de gestión, control y posible erradicación se realizarán de forma coordinada entre los distintos intervinientes implicados.

Para tal fin, se utilizarán las herramientas de comunicación y participación (APP móvil, WEB, e-mail, WhatsApp y buzón de voz), que facilitan el registro de los datos e información, por parte de todos los participantes, así como de su control y validación por parte de los técnicos.

Asimismo, desde la Dirección General con competencias en Biodiversidad, se trabajará coordinadamente con el Ministerio con competencias en Biodiversidad, para actualizar la base de datos, sobre la presencia de *Vespa velutina*.

5.1.1. Dirección del plan.

La dirección de este plan de actuación recae en el titular de la Consejería con competencias en biodiversidad.

5.1.2. Comité Asesor.

Para dar asesoramiento y establecer las líneas maestras se constituye un Comité Asesor compuesto por representantes de:

- Dirección General con competencias en Biodiversidad.
- Dirección General con competencias en Ganadería.
- FACC (Federación Asturiana de Concejos).
- SEPA (Servicio de emergencias del Principado de Asturias).
- FAPI (Federación de Apicultores del Principado de Asturias).
- PROMIEL Asturias Asociación de Apicultores Profesionales.
- ADAPAS (Asociación en defensa de la abeja del Principado de Asturias).
- SERPA (Sociedad de Servicios del Principado de Asturias).
- Plataforma Stop-Velutina de Asturias.

Podrán participar en el Comité como invitados con carácter excepcional otros miembros en calidad de asesores o expertos en la materia así como profesionales de reconocido prestigio.

5.1.3. Grupo de vigilancia. Composición y funciones.

La *Vespa velutina* tiene repercusiones sobre la biodiversidad, afecta a la producción apícola y a la seguridad ciudadana y los métodos de captura y eliminación requieren de técnicas y materiales específicos. Por ello es necesario el concurso de distintos agentes, tanto de las administraciones públicas, como de organismos relacionados con éstas, del sector apícola y de la ciudadanía en general.

Los agentes intervinientes en esta fase y sus funciones son las siguientes:

- a) La Dirección General con competencias en Biodiversidad será la encargada del diseño, coordinación y ejecución de este Plan de actuación.
- b) El Área de Bomberos de SEPA y los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón participarán en las labores de eliminación en las zonas que les correspondan según el protocolo establecido.
- c) Las asociaciones de apicultores participarán de forma directa en el Plan de Vigilancia Activa. Se podrán encargar de la colocación y revisión de trampas, así como la comunicación de presencia en las mismas del avispión asiático. Asimismo podrán facilitar asesoramiento técnico y formación a sus asociados, y fomentar mediante charlas divulgativas el conocimiento de esta especie.
- d) Las Corporaciones Locales, quienes podrán nombrar un coordinador municipal, cuyas funciones serán:
 - Promover y orientar el trampeo del público en el municipio.
 - Promover y orientar en la fabricación de trampas caseras y sustancias atrayentes.
 - Complementar la red de trampeo de la Dirección General con competencias en Biodiversidad.
 - Mantener comunicación con los representantes de la FACC en el Comité Asesor.
 - Coordinar actuaciones con la D. G. de Biodiversidad, organizaciones implicadas del propio municipio y con los coordinadores designados en los municipios limítrofes.
 - Promover el uso de la aplicación AvisAp y apoyo en el manejo de la misma, especialmente a personas con dificultades en el manejo de TIC.

- Organizar actividades formativas y divulgativas a fin de ofrecer conocimientos más precisos sobre el impacto de la invasora.
 - Distribuir el material divulgativo editado por la D. G. de Biodiversidad.
- e) Otras organizaciones, como centros de enseñanza, servicios de salud, asociaciones (vecinales, de padres de alumnos, consumidores, etc.) podrán desarrollar campañas de información a la ciudadanía y promover y participar en la red de trampeo preventivo en su entorno, en coordinación con sus respectivos Ayuntamientos.

Las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, podrán participar en las labores de vigilancia y comunicación de las localizaciones de nidos, así como de apoyo a los equipos de eliminación de los mismos cuando esto se realice en lugar público.

La ciudadanía en general, podrá participar en labores de localización de nidos y comunicación de los mismos, así como del trampeo preventivo primaveral a través de los canales establecidos (APP móvil, WEB, e-mail, WhatsApp y buzón de voz).

5.2. Herramientas y protocolos de actuación.

Para abordar el control de esta especie se han establecido dos fases de actuación diferenciadas en función del objetivo a la que van destinadas: la eliminación de nidos y el trampeo de ejemplares.

5.2.1. Fase de detección, verificación y eliminación de nidos.

5.2.1.1. Detección de nidos.

La detección de nidos o ataques producidos por *Vespa velutina*, se realizará a través de los avisos recibidos mediante las comunicaciones que habilitadas para tal fin: APP móvil (AvisAp), WEB (www.avisap.es), e-mail (info@avisap.es), WhatsApp (610255111) y buzón de voz (984249165).

La localización visual es la técnica más utilizada en la actualidad para la localización de nidos. Es recomendable buscar los nidos a una altura entre 8 y 25 metros, principalmente en árboles cercanos a cauces, y ubicados por lo general no muy separados del propio tronco.

Las épocas recomendadas para la realización de las campañas de detección serán durante la primavera y primeros días del verano para la localización de nidos embrionarios; durante el verano y otoño para la localización de nidos primarios y secundarios, antes de que alcancen su máximo desarrollo y así eliminar las reinas fundadoras. En el invierno los nidos suelen estar inactivos y su retirada es poco efectiva para el control de la expansión.

5.2.1.2. Tipos de nidos.

Nidos embrionarios: Las futuras reinas intentan pasar el invierno muy resguardadas y para ello buscan huecos en el suelo, entre la corteza de un árbol, o en intersticios de piedras y grietas, edificios y construcciones. Transcurrido el invierno construyen el nido embrionario, entre los meses de mayo y junio, en función de la climatología. Es más frecuente que los nidos estén en edificios, aunque también pueden construirlos en zonas forestales resguardadas. Los nidos son de menor tamaño (como una pelota de tenis) y los construye sólo la reina. La entrada está situada en la parte inferior y es esencial la presencia de agua relativamente cercana.

Dado que en estos nidos está sólo la reina, si son accesibles, para su eliminación no es necesaria la presencia de personal especializado. Basta con asegurarse que la reina se encuentra en su interior (de noche está siempre y de día vuelve al nido en intervalos de 10 o 15 minutos) y aplicar un insecticida en aerosol para eliminarla. A continuación, se puede optar por retirar el nido o por dejarlo y esperar que sea ocupado por una nueva reina, tras lo cual se debe proceder a eliminarla de la forma descrita.

Nidos primarios y secundarios: A partir de junio se inicia la construcción del nido primario y, en ocasiones, uno secundario posteriormente. Lo normal es que las reinas se encuentren más seguras y por ello prefieren construir un nido más organizado en un sitio más alto (secundario). Para eso se alejan del lugar donde pasaron el invierno y se dirigen normalmente a un árbol, donde pueden desarrollar el nido primario y posteriormente un gran nido secundario que puede crecer sin obstáculos (unos 4-6 cm/semana desde el mes de julio). Estos nidos son más voluminosos, creciendo a lo largo del verano hasta los 60/90 cm de altura y 40/70 de diámetro. La talla máxima se da a finales de octubre. Se han descrito también casos, en los que un nido embrionario puede evolucionar a primario y secundario, en la misma ubicación.

Los nidos tienen una forma esférica u ovalada (más frecuente) y están recubiertos de 5 a 6 capas de pasta de celulosa. Poseen una única entrada lateral de unos 15 mm de tamaño, protegida por la parte superior con un pequeño tejadillo. El nido tiene, en su interior, entre 6 a 14 panales horizontales superpuestos de 45 mm de espesor. Estos panales están separados entre ellos por un espacio de 10-12 mm., el tamaño de las celdas es de 8,5 mm, de diámetro y de 26-20 mm. de profundidad, pudiendo tener hasta 17.000 celdillas por nido. En invierno, la colonia muere (salvo las hembras fecundadas, que se dispersan) y el nido queda vacío y no se reutiliza al año siguiente.

La diferencia con el nido de avispon europeo (*Vespa crabro*), como norma general, es que el nido del avispon asiático tiene la entrada lateral situada en el tercio superior y no se aprecian las celdillas; mientras que el nido del avispon europeo la abertura, de mayor diámetro, se sitúa en la base, desde la que se aprecian las celdillas. No obstante, en Galicia se ha observado que a medida que envejece el nido, la entrada se va desplazando hacia el lateral, encontrándose algún caso en el que el nido del avispon asiático tenía su entrada por la parte inferior.

5.2.1.3. Comunicación del avistamiento.

Una vez localizados los nidos se procederá a su comunicación y a su registro con las herramientas habilitadas. Esta labor podrá ser realizada por otros actuantes siempre que sigan los criterios establecidos.

Los avisos se centralizarán en un único Centro de Gestión y serán transmitidos por uno de los siguientes medios: App móvil (AvisAp), web (www.avisap.es), e-mail (info@avisap.es), WhatsApp (610255111) o buzón de voz (984249165).

5.2.1.4. Confirmación de la presencia.

Recibido el aviso en el Centro de Gestión, personal cualificado verificará que se trata de un nido activo de *Vespa velutina*, descartando cualquier otra situación (nido de otra avispa, nido de pájaros, falsos avisos, etc.). Asimismo determinará si el nido ha de ser eliminado por sus propios medios o requiere la presencia del correspondiente Servicio de Bomberos por cualquier cuestión de seguridad ciudadana.

Los datos correspondientes a la presencia y la eliminación del nido se gestionarán en la aplicación informática, permitiéndose el acceso a estos datos únicamente al personal autorizado.

5.2.1.5. Retirada de nidos.

De tratarse de un enjambre de abejas, o nidos de otras avispas, sólo se retirarán si están en el entorno de viviendas y/o pudieran causar algún problema de salud pública. La forma de actuación para la retirada de nidos se realizará en función del tipo de nido.

Nidos embrionarios: La detección temprana de estos nidos es una labor muy importante. Por su pequeño tamaño es fácil desprenderlos de su anclaje y suelen estar en lugares protegidos. Para asegurarse de la presencia de la reina en su interior la actuación debe realizarse en horario nocturno o esperar 10 o 15 minutos hasta que se vea entrar en el nido a la reina. Tras aplicar un spray antiavispa de uso doméstico, se comprobará su eliminación. No resulta aconsejable eliminar el nido pues puede ser ocupado por otras reinas que podrán ser eliminadas siguiendo la misma metodología. Este tipo de nidos, aunque sean eliminados por personal no especializado, deben ser notificados a través de uno de los medios descritos.

Nidos primarios y secundarios: Una vez confirmado que se trata de un nido activo de *Vespa velutina* se procederá a su eliminación según los siguientes criterios de prioridad: primeramente aquellos nidos que presenten un riesgo de picadura y alarma para la población, a continuación aquellos próximos a colmenares y que representen un riesgo para la producción apícola (por la predilección que tienen estas avispas por las abejas a la hora de adquirir proteína para alimentar a sus larvas) y finalmente los restantes.

La forma de neutralización del nido será mediante insecticidas o detonaciones. No obstante, queda abierta la posibilidad de incorporación de nuevas técnicas en la medida que vayan apareciendo, siempre con la aprobación de la Dirección General con competencias en Biodiversidad.

La neutralización del nido deberá ser registrada de forma oportuna en la aplicación informática de gestión.

Se utilizarán los insecticidas registrados y autorizados que serán aplicados por personal autorizado con las condiciones establecidas.

En entornos sensibles (márgenes de ríos, huertas,...), si los nidos han de ser neutralizados mediante insecticidas, se usará preferentemente uno volátil para impedir el goteo al suelo.

No se recomienda, salvo que sea la única solución viable, la rotura o destrucción parcial de los nidos por diferentes métodos (disparo de arma de fuego, chorro de agua), por el riesgo de escape de la reina y creación de otros nidos, salvo en la fase final de vida del nido, cuando se supone que la colonia ya habrá emitido las nuevas reinas, generalmente a partir de mediados de noviembre. Si se utiliza este método es recomendable la colocación de trampas que permitan atrapar las avispas no eliminadas.

Con la geolocalización de los nidos realizada mediante la aplicación informática, se elaborará un mapa de localizaciones. También se geolocalizarán los nidos avistados en época invernal (nidos abandonados que no fueron destruidos y que no serán reutilizados en el ciclo anual siguiente), con el fin de evitar falsas alarmas en años siguientes pero que resultan de gran interés para designar la zona como de trampeo preferencial en la próxima primavera.

5.2.1.6. Equipamiento.

El personal estará equipado con ropa especial (buzo, careta, gafas, guantes de cuero) para proteger cara, piel, ojos y mucosas durante la manipulación de los nidos. El equipo de protección debe estar diseñado para proteger de la picadura del aguijón de las avispas (3-6 mm longitud).

5.2.1.7. Grupo de Intervención: Composición y funciones.

Los actuantes en la retirada de nidos en el Principado de Asturias deberán registrarse en la App, Web u otro medio establecido para poder realizar dicha labor y proporcionar la información requerida: persona actuante, método de eliminación, localización de nidos retirados.

En el proceso de control y eliminación de los nidos de *Vespa velutina* intervendrán:

- La Dirección General con competencias en Biodiversidad por medios propios o a través de empresa contratada.
- El 112 del SEPA por ser el anterior receptor de los avisos de nidos y donde aún se reciben llamadas. Este departamento, en la medida de sus posibilidades organizativas, colaborará en la derivación de los avisos hacia los nuevos sistemas (en especial hacia la aplicación AvisAp) informando debidamente a cada uno de los alertantes.
- Área de Bomberos del SEPA y Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón en áreas urbanas de sus respectivos ámbitos de actuación. Se encargarán de los nidos de *Vespa velutina* con las siguientes características:
 - Estar ubicados en el casco urbano de una población y en las proximidades de un edificio público.
 - Estar ubicados en algún lugar específico en el que puedan representar un riesgo inminente para las personas y su neutralización deba ser realizada con carácter inmediato.

- Nidos para los que sea requerida su colaboración a instancias de la D. G. con competencias en Biodiversidad o de la empresa contratada por ésta.
- Las Asociaciones de Apicultores, empresas, entidades locales, organismos, asociaciones y colectivos implicados podrán proceder a la neutralización de nidos contando con las debidas garantías de seguridad, y realizando la comunicación correspondiente de localización y neutralización a través de los medios dispuestos.

5.2.1.8. Constitución de los equipos.

Cada equipo estará compuesto por, al menos, un profesional y los ayudantes necesarios, y dispondrán de los conocimientos y medios necesarios para la propia ejecución de los trabajos y también para la protección personal y seguridad.

5.2.2. Fase de trampeo de ejemplares.

Uno de los métodos preventivos más utilizados en la actualidad es el trampeo de ejemplares, principalmente reinas hibernantes, que debería ser lo más extenso posible. Este método, basado en la colocación de trampas entomológicas, permite además recopilar información para conocer la distribución y evolución de la especie.

Estos trampeos deberán respetar lo dispuesto en el Plan de actuación y las instrucciones que para tal fin sean promulgadas por la Dirección General con competencias en Biodiversidad, las cuales serán establecidas en el correspondiente Compromiso de Actuación para la instalación de trampas para captura de *Vespa velutina* que debe ser asumido por todos los ciudadanos que coloquen trampas, y que se recogen en el anexo I. Este Compromiso de Actuación deberá ser aceptado por cada usuario al ser registrado en la aplicación AvisAp (www.avisap.es).

5.2.2.1. Descripción y diferenciación con *Vespa crabro*.

El avisón asiático es una especie fácil de diferenciar de otras especies de himenópteros debido a que su aspecto exterior es bastante oscuro. La cabeza en su parte superior es de color negro y la cara es de color amarillo anaranjado. Posee un tórax completamente negro y su abdomen, dividido en segmentos llamados "tergos", son de color marrón oscuro y están separados por una fina franja de color amarillo. Esta franja es más marcada entre el primer y segundo tergo. El cuarto tergo, es el único que es de un color anaranjado casi en su totalidad, y tiene dibujado en su línea superior un triángulo negro.

Uno de los rasgos más característicos de la especie se encuentra en las patas que tienen el extremo proximal de color marrón y el distal de color amarillo.

Aunque su tamaño es grande son más pequeñas que la *Vespa crabro*. Las reinas miden unos 3,5 cm y viven alrededor de un año, las obreras unos 3 cm y viven entre 35 y 55 días.

Las reinas de avisón europeo (*Vespa crabro*) miden unos 4 cm y las obreras 3,5 cm. Su aspecto general es más coloreado con un tórax de color marrón y un abdomen amarillo con rayas negras.

La diferenciación con otras avisas, resulta más sencilla, tanto por su coloración (amarillas de fondo, con dibujos rayados en negro) como por el tamaño, claramente inferior, entre 1 y 2 cm.

5.2.2.2. Tipos de trampeos.

En función de las épocas de actuación se establecen los siguientes tipos de trampeo:

- 1.º Trampeo primaveral que será realizado por personal autorizado por la Dirección General con competencias en Biodiversidad y tendrá lugar de febrero a junio y donde, además de la eliminación de reinas fundadoras, se recabarán datos que sean considerados de interés para mejorar la eficacia y eficiencia del trampeo.
- 2.º Trampeo auxiliar primaveral que será llevado a cabo por el resto de los integrantes del grupo de vigilancia, asociaciones de apicultores, corporaciones locales, agrupaciones de voluntarios y otros organismos y con la colaboración de la ciudadanía en general, enfocado a la eliminación de reinas fundadoras y tendrá lugar de febrero a junio.
- 3.º Trampeo curativo o también llamado "cebaderos", que se realizará en el verano, de julio a octubre, como respuesta a una ataque de *Vespa velutina* a colmenares, plantaciones, etc. Este tipo de "cebaderos" tienen como objetivo mermar los posibles daños hasta la localización de nidos. Se situarán en los colmenares o en lugares concretos donde *Vespa velutina* esté causando daños.
- 4.º Trampeo de otoño, ocasionalmente de octubre a diciembre, se podrán colocar trampas en lugares donde se hayan localizado nidos y no hayan podido ser neutralizados. Su objetivo es capturar las reinas antes de que éstas hibernen. También se podrán situar en lugares donde se estén dando ataques a colmenares o plantaciones de frutales para minimizar su efecto.

Todo trampeo deberá de estar registrado en la aplicación AvisAp y acorde con lo dispuesto en el plan de actuación.

Las trampas colocadas por la Dirección General con competencias en Biodiversidad deberán llevar una pegatina identificativa indicando el propósito e incluyendo el logotipo del Principado de Asturias además de otra información que pueda ser considerada relevante.

5.2.2.3. Método de trampeo.

Las trampas se colocarán con líquido atrayente (comercial o a base de mezclas caseras), en zonas soleadas, protegidas de los vientos y a 1,5 m del suelo sobre plantas de especial interés para la *Vespa velutina* (en general plantas de floración temprana). Las trampas serán revisadas cada 15 días aproximadamente, cambiando el líquido atrayente, para evitar las fermentaciones que minimicen la eficacia de estas.

Los conteos periódicos de insectos deben ser registrados en el apartado correspondiente de la aplicación AvisAp, asignándolos a la correspondiente trampa y clasificándolos en las siguientes categorías: reinas de *Vespa velutina*, obreras de *Vespa velutina*, *Vespa crabro*, abejas u otras avispas.

5.2.2.4. Organización del trampeo.

Los Ayuntamientos podrán designar un coordinador municipal, quien recibirá el apoyo necesario de la Dirección General con competencias en biodiversidad y de la empresa contratada por la Dirección.

Las funciones del Coordinador en materia de trampeo serán:

- Promover y orientar el trampeo del público en el municipio.
- Promover y orientar en la fabricación de trampas caseras y sustancias atrayentes.
- Complementar la red de trampeo de la Dirección General con competencias en Biodiversidad.
- Coordinar actuaciones con organizaciones implicadas del propio municipio y con los coordinadores designados en los municipios limítrofes.
- Organizar actividades formativas y divulgativas a fin de ofrecer conocimientos más precisos sobre el impacto de la invasora.

5.2.2.5. Autorizaciones.

Las asociaciones de apicultores, empresas, entidades locales, apicultores, otros colectivos o ciudadanos en general que deseen colocar trampas deberán contar con Compromiso de Actuación para la instalación de trampas para la captura del avispon asiático, que deberán aceptar al registrarse en la aplicación AvisAp (www.avisap.es).

5.3. Formación.

Para luchar eficientemente contra la *Vespa velutina*, es preciso que todas las partes implicadas tengan la suficiente información y formación para contribuir en el control de esta especie invasora. La Dirección General con competencias en Biodiversidad, en colaboración con las entidades interesadas, supervisará los contenidos de esta formación y mantendrá actualizada la información sobre la especie, su situación y las medidas de control o neutralización.

El personal encargado de las tareas de identificación y destrucción de los nidos de *Vespa velutina* recibirán la formación necesaria mediante cursos de formación impartidos durante la temporada. En estos cursos se detallarán las características de la especie, sus diferencias morfológicas con otras avispas, la biología de esta especie, las características de sus nidos (tipo de pared, posición y tamaño del orificio de entrada y salida de las avispas, lugares de localización, etc.), las recomendaciones para la retirada y destrucción de nidos y las medidas de protección personal (picaduras, primeros auxilios...).

La formación también incluirá información sobre seguridad, los peligros que conllevan el uso de las pértigas, los aerosoles, tipo de equipamiento y forma de actuar en caso de ser atacados por himenópteros.

Es imprescindible, formar a la población en su conjunto, para que conozcan y diferencien a la *Vespa velutina*, sus nidos y cómo se debe de actuar.

5.4. Medidas de comunicación.

Para la difusión de información a la ciudadanía y sectores relacionados, de la situación y problemática de esta especie exótica e invasora, se realizarán las siguientes acciones:

- Edición de folleto informativo: Se elaborará un tríptico informativo dirigido al público en general con información sobre la morfología, diferenciación, ciclo biológico, nidos, medidas de prevención. Asimismo incorporará información de los medios para comunicar los avisos.

Este folleto se distribuirá por los distintos grupos actuantes que tratará de dar la mayor difusión.

- Información actualizada en la web AvisAp.
- Divulgación en radio y televisión.
- Artículos informativos en prensa y revistas.
- Jornadas itinerantes para apicultores y demás actuantes, talleres prácticos de construcción de trampas, que deberán impartir los formadores implicados.

6.—*Calendario de actuaciones.*

La realización de las diferentes actividades, se harán teniendo en cuenta su mayor eficacia y la situación en la que se encuentre el ciclo del Avispon asiático.

Este calendario de actuaciones se podrá modificar según las distintas variables implicadas, especialmente la climatología de cada año. A modo orientativo se pueden indicar los siguientes periodos:

- Trampeo de reinas fundadoras: febrero-junio.
- Trampeo curativo (cebaderos): julio-octubre.
- Trampeo de otoño: octubre-diciembre.
- Neutralización de nidos embrionarios: mayo-agosto.
- Neutralización de nidos primarios y secundarios: julio-diciembre.



7.—Seguimiento, evaluación, vigencia y revisión.

Las herramientas que se habiliten deberán unificar toda la información y permitir el seguimiento, evaluación y revisión de las actuaciones que se estén tomando.

Para el seguimiento del Plan de actuación se establece un sistema de recogida y procesado de la información recibida de los distintos departamentos participantes.

La Dirección General con competencias en Biodiversidad trasladará esta información a la Dirección General con competencias en Ganadería para que la difunda a las asociaciones de apicultores, con el fin de que éstas alerten a sus asociados.

Este Plan de actuación será evaluado por el Comité Asesor, en las ocasiones en que se reúna, y se incorporarán las modificaciones que se estimen oportunas, con el fin de mejorar su eficacia.

La vigencia del mismo será indefinida, mientras sea necesaria su existencia.